E

l mercado de capitales se caracteriza por la frecuente creación de nuevos “productos”. Esta innovación pone a prueba los conocimientos de finanzas de los contadores, sobre todo para quienes no estudiaron títulos valores ni derecho bursátil.

De un lado está el mercado organizado y regulado, que opera a través de las bolsas, generalmente recubierto de protecciones para los inversionistas, sometido a fuertes normas en materia de información, auditoría y supervisión estatal. Por el otro lado están la multitud de operaciones que se hacen por fuera de las bolsas, algunas porque no califican para ocurrir en ese mercado y otras que se realizan en lo oculto inobservando las normas del derecho de capitales. Uno y otro mercado consumen significativas cantidades de servicios contables, tanto en materia de contabilidad, como de finanzas y auditoría. La auditoría estatutaria, en nuestro caso la revisoría fiscal, está mundialmente ligada con el mercado bursátil.

Según explica IOSCO, en su documento [Crowdfunding ―2015 SURVEY RESPONSES REPORT](http://www.iosco.org/library/pubdocs/pdf/IOSCOPD520.pdf), “(…) *The 2008 financial crisis resulted in a number of bank failures and, consequently, the implementation of new capital adequacy regulations for banks, such as Basel III. As a result, credit providers have become increasingly constrained in their ability to make loans available to worthy investment projects, particularly with respect to small and medium enterprises. To help address this problem, many jurisdictions have sought ways to expand equity investment in small firms and start-ups, which are often unable to raise capital through existing securities issuances, to stimulate growth and increase employment. One of these ways has been through the use of equity crowdfunding, which seeks to use technology, among other things, as an alternative way to raise capital1*. (…)”. Previamente, en [Crowd-funding: An Infant Industry Growing Fast](http://www.iosco.org/research/pdf/swp/Crowd-funding-An-Infant-Industry-Growing-Fast.pdf), se definió: “(…) *Crowd-funding is an umbrella term describing the use of small amounts of money, obtained from a large number of individuals or organisations, to fund a project, a business or personal loan, and other needs through an online web-based platform. ―Crowd-funding has four subcategories: Donation crowd-funding, reward crowd-funding, peer-to-peer lending and equity crowd-funding*. (…)”.

Una de las discusiones importantes en Colombia tiene que ver con la definición de las empresas que deben tener revisor fiscal. Hay quienes sostienen que solo las empresas inscritas en bolsa, las empresas grandes y otras de interés público, deberían ser obligadas a nombrar tal funcionario. Por el otro lado, algunos defienden el criterio según el cual, salvo las micro-entidades, todas las organizaciones deberían designar su fiscal, el cual protege la confianza inversionista incluso cuando no se opera en el mercado bursátil. En Colombia hemos sido incapaces de estudiar a nivel comparado la vigilancia no bursátil, que en alguna forma es descrita en los documentos mencionados. Es necesario conocer a fondo como operan los mercados financieros.

*Hernando Bermúdez Gómez*